



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 008 -2023-GR.APURIMAC/GR.

Abancay.

0 4 ENF 2023

VISTOS:

TO THE PARTY OF TH

El Memorándum N° 022-2022-GR APURIMAC/GR, de fecha 04 de enero del 2023, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º y 3º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;



Que la Ley Nº 27867, establece en sus artículos 5º, 20º y 21º que la misión de los Gobiernos Regionales es el de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; siendo el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, quien además tiene entre sus atribuciones, la de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;



Que, en el presente caso en particular, es ponderante resaltar el marco normativo de los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una decinica de transferencia de competencias, en virtud del cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribulda y la transfiere a otro órgano delegatorio, competencia que no le habría sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;



Que, según el cuerpo normativo antes mencionado, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, prevé que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la competencia que la norma le otorga, salvo los supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada, ello en concordancia con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225;

Que, complementariamente, el articulo 7º del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que; el titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3º del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el referido Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;





Que, el Decreto Supremo Nº 295-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 29230. Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, establece que en el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra;

Que, en mérito a lo dispuesto por la normatividad de la materia, con la finalidad de mantener la Operatividad Institucional, garantizar la adecuada gestión y otorgar mayor celeridad y fluidez en las funciones de la entidad, es necesario proceder a la delegación de facultades a funcionarios del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoria Jurídica, Dirección Regional de Administración, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27792 "Ley de Bases de Descentralización"; inciso d) del Artículo 21° y el inciso a) del Artículo 41° de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley Nº 27902, y el artículo único de la Ley Nº 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha; la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fechan 31 de enero del 2019, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DELEGAR: a la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC las facultades de realizar mediante resolución Gerencial Regional General v/u otro documento que contenga el acto administrativo, en adición a sus funciones establecidas en los instrumentos de gestión Institucional y Directivas en general, las facultades y atribuciones que se detallan a continuación:

1 En materia administrativa

- a) Suscribir, resolver y liquidar Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional con entidades del ámbito regional, nacional y de corresponder las adendas, así como disponer sus modificaciones.
- b) Aprobar directivas, instructivos, manuales, circulares v/o otros documentos de destión interna que permitan la racionalización del dasto público y el maneio adecuado de los recursos públicos asignados por toda fuente de financiamiento a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Apurimac. Así como todo documento que tenga carácter normativo, que requie los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de destión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos del Gobierno Regional.
- c) Emitir resoluciones gerenciales regionales en asuntos administrativos o técnicos de particular inherentes a su competencia.
- d) Autorizar y suscribir los contratos administrativos de servicios (CAS), contratos temporales, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- e) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos impugnativos interpuestos en contra de las resoluciones expedidas por las Gerencias Regionales, Oficina Regionales, Direcciones Regionales, así como de las Gerencias Sub Regionales.
- f) Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) de la Unidad Ejecutora Sede Central, del Gobierno Regional de Apurimac.















- g) Aprobar los Mapas de Procesos y Manuales de Gestión de Procesos y Procedimientos, elaborados por las Gerencias Regionales y oficinas regionales.
- h) Autorizar en coordinación con la gobernación los viales de comisión de servicios que realicen los funcionarios y trabajadores de la Unidad Ejecutora Sede Central.
- i) Realizar acciones administrativas en lo referente a la enaienación v/o disposición de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de las disposiciones legales sobre la materia, así como las acciones de saneamiento físico legal de los mismos:
- j) Aprobar medidas de racionalidad y austeridad del gasto público para el correspondiente año fiscal.
- k) Constituir comisiones y/o equipo de trabajo para optimizar las funciones propias de la Gerencia General Regional.
- Autorizar la entrega de obras de infraestructura de las cuales se realizó el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal a sus respectivos sectores, conforme al marco legal sobre la materia.
- m) Autorizar la continuidad o no de la ejecución de provectos de inversión pública, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la normatividad que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones INVIERTE PE, con cargo a dar cuenta al Gobernador Regional.
- n) Disponer y monitorear la implementación de las recomendaciones establecidas en los informes del servicio de control provenientes del Órgano de Control Institucional y/o de la Contraloría General de la República.
- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras y dentro de la Unidad Ejecutora.
- **p)** Autorizar previa coordinación con la gobernación las encargaturas de los cargos de las gerencias regionales y direcciones regionales, cuando corresponda.
- **q)** Presentar el informe anual con aprobado de: gobernador regional al Consejo Regional.
- r) Presentar la memoria v el informe de los Estados Presupuestarios y Financieros al Gobernador Regional para presentarla al Consejo Regional.
- s) Representar al Gobierno Regional de Apurímac ante los organismos y entidades públicas o privadas, naciones e internacionales por delegacion del Gobernador Regional.
- t) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo regional aprobado por el Consejo Regional.

En materia de contrataciones del estado

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias, de la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- b) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección: Licitación Pública v Concurso Público de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- c) Designar a los miembros de los comités de selección de los procedimientos de selección: Licitación Pública v Concurso Público de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d) Aprobar los documentos del procedimiento (bases administrativas) de los procedimientos de selección: Licitación Pública y Concurso Público de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

















- e) Cancelar los procedimientos de selección: Licitación Pública y Concurso Público de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- f) Conocer y resolver los recursos de apelación que se presenten en los procedimientos de selección: Licitación Pública y Concurso Público de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- g) Suscribir y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección: Licitación Pública y Concurso Público de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como también las adendas y contrataciones complementarias.
- h) Suscribir y resolver, previa visación e informe técnico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los contratos derivados de los procedimientos de selección, convocados en mérito a los convenios específicos suscritos con las organizaciones internacionales.
- i) Aprobar o denegar, cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazos, de contratos de bienes, servicios en general y obras, de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.
- j) Aprobar el calendario valorizado actualizado de obra v la programación PERT-CPM correspondiente, como consecuencia de las ampliaciones de plazo en los contratos de obra, de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- k) Aprobar o denegar los pedidos de prestaciones adicionales o reducciones en los contratos de bienes, servicios u obras, de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- I) Aprobar la intervención económica en los contratos de obra.
- m) Conformar el comité de recepción de obra.
- n) Aprobar o denegar la liquidación de los contratos de obra, servicios de consultoría de obra y servicios en general, de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- o) Autorizar la entrega de obras a favor de las diferentes entidades receptoras.

3. En materia de personal

- a) Expedir resoluciones de amonestación escrita a los gerentes regionales y jefe de oficinas regionales.
- **b)** Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y los cuadros nominativos de personal de la sede central.
- c) Disponer y/o autorizar las acciones de desplazamiento de personal entre unidades ejecutoras y/o operativas del pliego presupuestal Gobierno Regional de Apurímac, como rotaciones, transferencias, reasignaciones, destaque y permutas.
- d) Emitir actos administrativos de reconocimiento, calificación y declaración de los derechos pensionarios, obtenidos al amparo del Decreto Lev N° 20530 y sus normas modificatorias y complementarias, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27719.
- e) Aprobar los procesos de concursos públicos para la selección de personal.

4. En materia de adquisición y disposición de bienes

- a) Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Apurímac, los actos de adquisición y disposición (compra venta) de bienes muebles, firmando la documentación requerida y su conclusión, de conformidad a la legislación vigente sobre la materia, con cargo a dar cuenta a la gobernación regional.
- b) Suscribir contratos de arrendamiento de terrenos que estén baio la administración del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a la legislación vigente sobre la materia.

















c) El Gerente General Regional, está obligado a dar cuenta al Gobernador Regional, sobre las resoluciones y los documentos expedidos en armonía con la presente resolución.

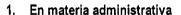
Artículo 3°.- DELEGAR, a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurimac: Gerente General Regional; Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerente Regional de Infraestructura; Gerente Regional de Desarrollo Social; Gerente Regional de Desarrollo Económico; Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Conformación de la Comisión Especial Permanente u otra, según amerite, para la revisión y aprobación de expedientes técnicos CRAET, en aplicación y cumplimiento a lo establecido por la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010.
- b) Evalué, apruebe y modifique los expedientes técnicos y los presupuestos de los expedientes técnicos, dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP y/o Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE PE, según corresponda.

Artículo 4º.- DELEGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, las siguientes facultades:

- a) Expedir resoluciones referidas a la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, especialmente: créditos y anulaciones entre unidades ejecutoras, y créditos y anulaciones dentro de la Unidad Ejecutora.
- b) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a que se hacen referencia en el artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público que correspondan al titular del pliego previo informe favorable de la Subgerencia de Presupuesto.
- c) Ejercer durante el presente ejercicio presupuestario, las facultades y atribuciones en materia presupuestaria, así como las acciones administrativas de gestión y resolución que corresponde al Titular del Pliego, y que no sean privativas de su función, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1440.

Artículo 5°.- DELEGAR, a la Dirección Regional de Administración, las facultades de realizar mediante resolución de administración y/u otro documentos que contenga el acto administrativo, las siguientes facultades y atribuciones:



- a) Expedir Resoluciones Administrativas Regionales que aprueban disposiciones de carácter particular, inherentes a las facultades aprobadas en el Reglamento de Organización y Funciones y otras especificas relacionados con los sistemas administrativos.
- b) Proponer directivas, instructivos o normas internas de gestión relacionadas con las oficinas a su cargo: Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad.
- c) Disponer y aprobar los inventarios de bienes muebles patrimoniales.
- d) Aprobar mediante resolución administrativa los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.
- e) Aprobar el reconocimiento de deudas por concepto de adquisición de bienes, servicios u obras, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares de ejercicios presupuestales anteriores.

2. En materia de contrataciones del estado

 Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de





GIONA









Precios y Contratación Directa, de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- Designar a los miembros de los comités de selección de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada. Subasta Inversa Electrónica. Selección de Consultores Individuales. Comparación de Precios v Contratación Directa, de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Aprobar los documentos del procedimiento (bases administrativas) de los procedimientos de selección: Adiudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales. Comparación de Precios y Contratación Directa, de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Cancelar los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales. Comparación de Precios y Contratación Directa, de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Conocer y resolver los recursos de apelación que se presenten en los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios v Contratación Directa, de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Suscribir y resolver los contratos, adendas y contrataciones complementarias derivados de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- g) Aprobar o denegar los pedidos de prestaciones adicionales o reducciones en los contratos de bienes. servicios u obras, derivados de los procedimientos de selección: Adiudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 6°.- DELEGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, las siguientes facultades y atribuciones:

- Aprobar las licencias con goce y sin goce remuneraciones del personal en atención al régimen laboral al que pertenezcan.
- Aprobar el cese de los trabajadores sujetos a la carrera administrativa.
- Aprobar los beneficios, asignaciones, subsidios y bonificaciones a favor de los trabaiadores, de acuerdo al régimen laboral al que pertenecen y conforme a la legislación vigente sobre la materia.
- d) Aprobar el reconocimiento por tiempo de servicios.
- Aprobar el rol de vacaciones, de los trabajadores de la Unidad Ejecutora de la Sede Central. e)
- Aprobar el otorgamiento de los beneficios por cumplimiento de 20, 25 o 30 años de servicios. f)
- Aprobar el otorgamiento del beneficio por compensación por tiempo de servicios. g)
- Aprobar el reconocimiento y pago de devengados del personal. h)
- i) Aprobar el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.
- Aprobar el otorgamiento de compensación vacacional por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas. j)
- k) Disponer la rotación del personal dentro de la Unidad Ejecutora - Sede Central.
- Eiecutar los descuentos judiciales y otros descuentos que sean aceptados expresamente por el servidor o cesante, de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. Nº 010-2014-EF.
- Resolver en primera instancia administrativa, los pedidos de reincorporación que presenten los administrados.









gional de







Artículo 13° .- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencias Regionales; Dirección Regional de Asesoria Jurídica; Dirección Regional de Administración; Oficina Regional de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes; Oficina de Recursos Humanos y Escalafón; y todos los sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurimac, para su conocimiento y fines deley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

















n) Resolver las peticiones de carácter particular, inherentes al sistema de personal

Artículo 7°.- DELEGAR a la OFICINA DE LOGISTICA. ABASTECIMIENTO. PATRIMONIO y MARGESÍ DE BIENES, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, previo informe técnico sustentatorio de las Áreas Usuarias, la facultad y atribución siguiente:

 a) Aplicar las penalidades contractuales de todos los procedimientos de selección: Licitación Publica. Concurso Público. Adjudicación Simplificada. Subasta Inversa Electrónica. Selección de Consultores Individuales. Comparación de Precios y Contratación Directa. de conformidad a lo dispuesto por su contrato, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.

Artículo 8°.- DELEGAR a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la facultad y atribución siguiente:

 a) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contrataciones del estado, sujeto a la normatividad de contrataciones del Estado, que tengan que realizarse ante el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado.

Artículo 9°.- DELEGAR. a la Gerencia Regional de Infraestructura las facultades de realizar mediante Resolución de Gerencia Regional y/u otro documentos que contenga el acto administrativo, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Aprobar expedientes técnicos de actividades y/o servicios de mantenimiento.
- b) Aprobar expedientes técnicos de mantenimientos rutinarios de caminos departamentales
- c) Aprobar expedientes técnicos de mantenimientos periódicos de caminos departamentales
- Aprobar las transferencias de saldos y sobrantes de materiales y de inversiones.
- e) Efectuar la comunicación oportuna a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, todo tipo de deductivos, reducciones, adicionales, y los menores o mayores metrados que se produzcan durante la ejecución de un proyecto de inversión.
- f) Otras acciones y actos administrativos que sean enmarcados dentro de la normatividad institucional y respectivamente de la ley y Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 10°.- PRECISAR; que la delegación de facultades y demás responsabilidades efectuada a través del presente acto resolutivo, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, y en ningún caso exime de la obligación de cumplir con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional y administrativo, a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurimac, debiendo cada dependencia informar semestralmente al ente rector respecto de los resultados de la gestión delegada bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 11°.- DISPONER, que los Funcionarios, Gerentes, Directores, Jefes encargados de las Unidades Ejecutoras adscritas al Gobierno Regional de Apurímac, UE Pro-Desarrollo, UE 003 Gobierno Regional Chincheros, UE 100 Agricultura Apurimac, UE 101 Agricultura Chanka, UE 200 Transportes Apurimac, UE 201 Transportes Chanka, UE 300 Educación Apurimac, UE 301 Educación Chanka, UE 400 Salud Apurimac, UE 401 Salud Chanka, UE 302 Educación Cotabambas, UE 303 Educación Chincheros, UE 402 Hospital Guillermo Díaz de la Vega, UE 403 Hospital Sub Regional Chanka, en su calidad de máximas autoridades administrativas de estas Unidades Ejecutoras, ejerzan al interior de las mismas para todo efecto las competencias, responsabilidades y atribuciones señaladas en la normativa de contrataciones del estado, bajo responsabilidad funcional.

En materia presupuestal y financiera como Titulares o Responsables de las Unidades Ejecutoras son responsables del cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto, Leyes de Presupuesto del Sector Público, Ley del Sistema Nacional de Tesorería y Directivas de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y de la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Artículo 12°.- ESTABLECER, que la facultad de ejecución y supervisión en el ámbito de funciones, programas, sub programas, actividades y proyectos y el logro de metas previstas para el ejercicio presupuestal 2023, se encuentra a cargo y bajo competencia y responsabilidad del Gerente General Regional en cuanto corresponde a las Unidades Ejecutoras 001 y 002, así como a los Funcionario responsables de las Unidades Ejecutoras señaladas en el artículo 8° de la presente resolución









